

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0376-2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS SOBRE (A) CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2024-0013, CONCERNIENTE A LA ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EL EMPAQUE DE LOS KITS ESCOLARES A SER DISTRIBUIDOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL PAÍS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2025-2026 Y 2026-2027, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE UTILERÍA ESCOLAR, LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los distinguidos señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Julia Feliz Peña**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer, revisar y aprobar, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobre A) del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0013**, para la **Adquisición de cajas de cartón para el empaque de los kits escolares a ser distribuidos en los centros educativos públicos del país durante los periodos escolares 2025-2026 y 2026-2027, en el marco del Programa de Utilería Escolar, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (MINERD).**

PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente el presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, tomó la palabra e indicó que como único de la agenda se revisará y aprobará, si procede, el Informe definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobres A) del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0013**.

En ese sentido, la encargada de la División de Licitaciones de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Institución procedió a dar lectura a los indicados informes:

I. Resultados del período de subsanación de las ofertas técnicas

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Tras haberse superado el período de subsanación de las ofertas, a continuación, se indican los datos relativos a la corrección de los aspectos subsanables y la ponderación de los peritos:

DOCUMENTACIÓN LEGAL													
No.	Razón Social	Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.04 2)	Registro de Proveedores del Estado (RPE), conforme con a la codificación UNSPSC la actividad comercial 24120000-Materiales de Empaque	Copia del certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente)	Copia de los Estatutos Sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente	Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante	Copia de cédula de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social	Poder de representación (aplica solo para las personas físicas)	Certificación de MIPYME (Si aplica)	Formulario de Compromiso ético de proveedores del Estado debidamente firmado y sellado	Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia	Declaración Jurada (en original) donde se manifieste que ni el oferente, ni sus socios, ni su representante legal, se encuentran dentro de las prohibiciones del artículo 8 numeral 3, ni afectados por las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06, notariada y certificada por la PGR
1	EMPRESAS INTEGRADAS SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	N/A	Cumple	Cumple	Cumple
2	INVERSIONES GLOBAMA SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	CELNA ENTERPRISES SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	TIENDAS DIBER SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	ABASTECIMIENTOS COMERCIALES FJJ SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	INVERSIONES TEJEDA VALERA F D SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	TINGLEY BUSINESS SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	INVERSIONES QTEK SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	GUETORS INVESTMENT GROUP SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple – no está firmado por representante legal	No cumple – no está firmado por representante legal
10	ALMAXTEL SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple - no presentó
11	GRUPO LATANIA SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
12	CONSTNEG SR	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
13	OFFITEK S R L	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	N/A	Cumple	Cumple	Cumple
14	SOLUCIONES EMPRESARIALES MONEGRO CRISPIN, SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
15	CONSTRUCCIONES Y DISENOS DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple – no está firmado por el representante legal	No cumple – no está firmado por representante legal
16	FULL STOCK RD EIRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

17	QUIMICOS MULTIPLES LESLIE SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
18	SUPLIGENSA SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
19	PRIVE DISTRIBUTION GROUP DOMINICANA PDGD SRL	Cumple	No cumple – no tiene firma ni sello	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple - no presentó
20	TAPO INVERSIONES SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
21	CERDROMA TRADE SOLUTIONS SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

No.	Razón Social	Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Estar al día con sus obligaciones en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)	Mínimo dos (2) referencia crediticia bancaria o comercial nacional debidamente firmada y sellada por el gerente o representante	IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA)
1	EMPRESAS INTEGRADAS SAS	Cumple	Cumple	No cumple - solo, pero presentó una certificación crediticia válida	Cumple
2	INVERSIONES GLOBAMA SR	Cumple	Cumple	No cumple – Presentó certificaciones de cuentas como referencia crediticia bancaria o comercial nacional.	Cumple
3	CELNA ENTERPRISES SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	TIENDAS DIBER SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	ABASTECIMIENTOS COMERCIALES FJJ SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	INVERSIONES TEJEDA VALERA F D SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	TINGLEY BUSINESS SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	INVERSIONES QTEK SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	GUETORS INVESTMENT GROUP SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10	ALMAXTEL SRL	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple - presentó el IR2 del 2023 sin sus anexos
11	GRUPO LATANIA SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
12	CONSTNEG SR	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
13	OFFITEK S R L	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

14	SOLUCIONES EMPRESARIALES MONEGRO CRISPIN, SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
15	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
16	FULL STOCK RD EIRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
17	QUIMICOS MULTIPLES LESLIE SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
18	SUPLIGENSA SRL	Cumple	Cumple	No cumple - solo, pero presentó una certificación crediticia válida	Cumple
19	PRIVE DISTRIBUTION GROUP DOMINICANA PDGD SRL	Cumple	Cumple	No cumple- No presentó	Cumple
20	TAPO INVERSIONES SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
21	CERDROMA TRADE SOLUTIONS SRL	Cumple	Cumple	No cumple – Presentó certificaciones de cuentas como referencia crediticia bancaria o comercial nacional.	Cumple

-El texto continuara en la siguiente hoja, no debe haber nada más debajo de este enunciado en el espacio que resta de la presente página. –

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA				
No.	Razón Social	Oferta Técnica. En este documento el oferente debe detallar las cantidades a ofertar en el proceso	Formulario de Entrega de Muestra (SNCC.F.056)	Mínimo Dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado
1	EMPRESAS INTEGRADAS SAS	Cumple	Cumple	Cumple
2	INVERSIONES GLOBAMA SR	Cumple	Cumple	Cumple
3	CELNA ENTERPRISES SRL	Cumple	Cumple	Cumple
4	TIENDAS DIBER SRL	Cumple	Cumple	Cumple
5	ABASTECIMIENTOS COMERCIALES FJJ SRL	Cumple	Cumple	Cumple
6	INVERSIONES TEJEDA VALERA F D SRL	Cumple	Cumple	Cumple
7	TINGLEY BUSINESS SRL	Cumple	Cumple	Cumple
8	INVERSIONES QTEK SRL	Cumple	Cumple	Cumple
9	GUETORS INVESTMENT GROUP SRL	Cumple	Cumple	Cumple
10	ALMAXTEL SRL	Cumple	Cumple	No Cumple - No presentó
11	GRUPO LATANIA SRL	Cumple	Cumple	Cumple
12	CONSTNEG SR	Cumple	Cumple	Cumple
13	OFFITEK S R L	Cumple	Cumple	Cumple
14	SOLUCIONES EMPRESARIALES MONEGRO CRISPIN, SRL	Cumple	Cumple	Cumple
15	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES SRL	Cumple	Cumple	Cumple
16	FULL STOCK RD EIRL	Cumple	Cumple	Cumple
17	QUIMICOS MULTIPLES LESLIE SRL	Cumple	Cumple	Cumple
18	SUPLIGENSA SRL	Cumple	Cumple	Cumple
19	PRIVE DISTRIBUTION GROUP DOMINICANA PDGD SRL	Cumple	Cumple	Cumple
20	TAPO INVERSIONES SRL	Cumple	Cumple	Cumple
21	CERDROMA TRADE SOLUTIONS SRL	Cumple	Cumple	Cumple

II. Resultados de la Evaluación de las muestras

Como se hace constar en la página 22 numeral 12.1.3 del apartado “Metodología para evaluación de las muestras” las cuales se mencionan que serán evaluadas bajo el siguiente criterio:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Nombre del Oferente	Color	Calibre	Dimensiones
1	EMPRESAS INTEGRADAS SAS	Cumple	Cumple	Cumple
2	INVERSIONES GLOBAMA SR	Cumple	Cumple	Cumple
3	CELNA ENTERPRISES SRL	Cumple	Cumple	No Cumple - excede las medidas de alto en 1.7 cm, ancho en 1.41 cm y largo en 0.85 cm
4	TIENDAS DIBER SRL	Cumple	Cumple	Cumple
5	ABASTECIMIENTOS COMERCIALES FJJ SRL	Cumple	Cumple	No Cumple - excede las medidas de alto en 1.7 cm, ancho en 1.71 cm y largo en 2.85 cm
6	INVERSIONES TEJEDA VALERA F D SRL	Cumple	Cumple	No Cumple - excede las medidas de alto en 2.5 cm, ancho en 1.21 cm y largo en 0.85 cm
7	TINGLEY BUSINESS SRL	Cumple	Cumple	Cumple
8	INVERSIONES QTEK SRL	Cumple	Cumple	Cumple
9	GUETORS INVESTMENT GROUP SRL	Cumple	Cumple	Cumple
10	ALMAXTEL SRL	Cumple	Cumple	Cumple
11	GRUPO LATANIA SRL	Cumple	Cumple	Cumple
12	CONSTNEG SR	Cumple	Cumple	Cumple
13	OFFITEK S R L	Cumple	Cumple	Cumple
14	SOLUCIONES EMPRESARIALES MONEGRO CRISPIN, SRL	Cumple	Cumple	Cumple
15	CONSTRUCCIONES Y DISENOS DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES SRL	Cumple	Cumple	Cumple
16	FULL STOCK RD EIRL	Cumple	Cumple	Cumple
17	QUIMICOS MULTIPLES LESLIE SRL	Cumple	Cumple	Cumple
18	SUPLIGENSA SRL	Cumple	Cumple	Cumple
19	PRIVE DISTRIBUTION GROUP DOMINICANA PDGD SRL	Cumple	Cumple	Cumple
20	TAPO INVERSIONES SRL	Cumple	Cumple	Cumple
21	CERDROMA TRADE SOLUTIONS SRL	Cumple	Cumple	Cumple

III. Resultados definitivos de la evaluación de las ofertas técnicas y recomendación final

Una vez realizada la evaluación preliminar y agotada la fase de subsanación, quienes suscriben, peritos actuantes tenemos a bien presentar al Comité de Compras y Contrataciones los resultados definitivos de la evaluación y nuestra recomendación sobre los oferentes que deben ser calificados o descalificados para la oferta económica, conforme los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que la empresa **EMPRESAS INTEGRADAS SAS**, solo presentó una certificación de cuentas como referencia crediticia bancaria o comercial nacional válida y el Pliego de condiciones establecía un mínimo de dos, por lo que, resulta **NO CALIFICADO**, para la apertura de Oferta Económica del presente proceso.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: *Que la empresa **INVERSIONES GLOBAMA SRL**, presentó certificaciones de cuentas como referencia crediticia bancaria o comercial nacional, por lo que, resulta **NO HABILITADO**, para la apertura de Oferta Económica del presente proceso.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa **CELNA ENTERPRISES SRL**, no cumple con las dimensiones requeridas en la muestra, por lo que, resulta **NO HABILITADO**, para la apertura de Oferta Económica del presente proceso.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa **ABASTECIMIENTOS COMERCIALES FJJ SRL**, no cumple con las dimensiones requeridas en la muestra, por lo que, resulta **NO HABILITADO**, para la apertura de Oferta Económica del presente proceso.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa **INVERSIONES TEJEDA VALERA FD SRL**, no cumple con las dimensiones requeridas en la muestra, por lo que, resulta **NO HABILITADO**, para la apertura de Oferta Económica del presente proceso.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa **GUETORS INVESTMENT GROUP SRL**, presentó la Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia con firma de una persona que no corresponde al representante legal; además, presentó la Declaración Jurada (en original) donde se manifieste que ni el oferente, ni sus socios, ni su representante legal, se encuentran dentro de las prohibiciones del artículo 8 numeral 3, ni afectados por las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06 con firma que no corresponde al representante legal, por lo que, resulta **NO HABILITADO**, para la apertura de Oferta Económica del presente proceso.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa **ALMAXTEL SRL**, no subsanó la Declaración Jurada (en original) donde se manifieste que ni el oferente, ni sus socios, ni su representante legal, se encuentran dentro de las prohibiciones del artículo 8 numeral 3, ni afectados por las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06; subsanó el IR2 del año 2023 sin sus anexos; y por último, no subsanó las Dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, resulta **NO HABILITADO**, para la apertura de Oferta Económica del presente proceso.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa **CONTRUCCIONES Y DISEÑOS DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES, SRL**, presentó la Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia con firma de una persona que no corresponde al representante legal; además, presentó la Declaración Jurada (en original) donde se manifieste que ni el oferente, ni sus socios, ni su representante legal, se encuentran dentro de las prohibiciones del artículo 8 numeral 3, ni afectados por las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06 con firma que no corresponde al representante legal, por lo que, resulta **NO HABILITADO**, para la apertura de Oferta Económica del presente proceso.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa **SUPLIGENSA SRL**, solo presentó una certificación de cuentas como referencia crediticia bancaria o comercial nacional válida y el Pliego de condiciones establecía un mínimo de dos, por lo que, resulta **NO HABILITADO**, para la apertura de Oferta Económica del presente proceso.*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: Que la empresa **PRIVE DISTRIBUTION GROUP DOMINICANA PDGD SRL**, no subsanó la Declaración Jurada (en original) donde se manifieste que ni el oferente, ni sus socios, ni su representante legal, se encuentran dentro de las prohibiciones del artículo 8 numeral 3, ni afectados por las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06; además, no subsanó las dos (2) referencia crediticia bancaria o comercial nacional debidamente firmada y sellada por el gerente o representante, por lo que, resulta **NO HABILITADO**, para la apertura de Oferta Económica del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que la empresa **CERDROMA TRADE SOLUTIONS SRL**, presentó certificaciones de cuentas como referencia crediticia bancaria o comercial nacional, por lo que, resulta **NO HABILITADO**, para la apertura de Oferta Económica del presente proceso.

Considerando que las siguientes empresas subsanaron dentro del plazo establecido los documentos o errores de naturaleza subsanable, además cumplieron con las especificaciones de las muestras establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, resultaron **HABILITADOS**, a la apertura de Ofertas Económicas (Sobre B) del presente proceso.

Oferentes habilitados		
No.	Nombre del Oferente	Registro Nacional de Contribuyentes
1	TIENDAS DIBER SRL	131036368
2	TINGLEY BUSINESS SRL	131531059
3	INVERSIONES QTEK SRL	130795312
4	GRUPO LATANIA SRL	131318551
5	CONSTNEG SR	131042945
6	OFFITEK S R L	101893931
7	SOLUCIONES EMPRESARIALES MONEGRO CRISPIN, SRL	131209947
8	FULL STOCK RD EIRL	132725638
9	QUIMICOS MULTIPLES LESLIE SRL	131403603
10	TAPO INVERSIONES SRL	130967377

IV. Decisión del informe definitivo

Con base en lo anterior, procedemos a recomendar la habilitación de los oferentes anteriormente mencionados para la apertura de su oferta económica, por haber cumplido con los requisitos legales, financieros y técnicos, además de la evaluación de muestras, de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al veinte y un (21) día del mes de noviembre del año 2024, damos por concluida la evaluación preliminar de las ofertas técnicas recibidas para el proceso de referencia citado.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acto seguido la Asesora Legal del Comité externó que, conforme a las disposiciones del artículo 124 y 125 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, de la Ley 340-40, sobre Compras y Contrataciones, establece que:

Artículo 124. *Informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas. Los peritos responsables de la evaluación de las ofertas, una vez superado el período de subsanación y analizadas las ofertas técnicas, emitirán el correspondiente informe definitivo de evaluación que debe contener todo lo justificativo de su actuación y utilizar los mismos criterios determinados en el pliego de condiciones. Este informe será remitido al Comité de Compras y Contrataciones o a la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento, para su revisión y aprobación.*

Párrafo. *La decisión será el resultado de la mayoría simple para los criterios de cumple/no cumple y el promedio de las ponderaciones de cada uno de los peritos en caso de puntaje. El pliego de condiciones deberá indicar cómo se tomará la decisión.*

Artículo 125. *Revisión y aprobación del informe de evaluación de ofertas técnicas. El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, revisará y, si procede, aprobará el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas.*

Párrafo I. *En caso de que el Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, no apruebe el informe de evaluación técnica por haber identificado que no fueron aplicados los criterios establecidos en el pliego de condiciones o porque no recoge los motivos que justifican la evaluación, devolverá a los peritos para que realicen las correcciones o inclusiones de lugar. El informe será presentado nuevamente para su aprobación.*

Párrafo II. *El acta de aprobación, junto al informe de los peritos y los demás documentos que se generen durante la evaluación, deberán ser publicados de forma íntegra con todos sus soportes en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y notificarse directamente a todos los oferentes participantes.*

En ese sentido, leídos y validados los reportes de las evaluaciones legales, técnicas y financieras en lo que respecta al Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” el director ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, que se incorporarán como anexo a esta acta.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Tomo la palabra, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información destacó que la licitud de las decisiones tomadas por el Comité entorno al informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas y las ponderaciones realizadas para habilitar, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

***Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

***Principio de transparencia y publicidad.** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

***Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

El presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobre A), a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas Sobre (A) del proceso de referencia **INABIE-CCC-CP-2024-0013**, para la **Adquisición de cajas de cartón para el empaque de los kits escolares a ser distribuidos en los centros educativos públicos del país durante los periodos escolares 2025-2026 y 2026-2027, en el marco del Programa de Utilería Escolar, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (MINERD)**, en cumplimiento

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, cuyos reportes anexos, forman parte íntegra de la presente acta.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la presente acta y convocar a los oferentes habilitados para la apertura de las Ofertas Económicas “Sobre B”.

TERCERA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación de la presente acta a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como el art. 104 párrafo del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 416-23.

CUARTA RESOLUCIÓN: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.

Siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.